

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE IUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1914-24

VISTO: La Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, los Decretos N° 889/09, N° 3150/09 y la Resolución PG N° 1749/23, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de la Ley N°13.767 establece que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y la autoridad superior de las entidades descentralizadas que conforman la administración pública provincial, podrán autorizar el funcionamiento de los fondos denominados "permanentes" y "cajas chicas";

Que por Decreto N° 889/09 se incrementó el monto del anticipo de fondo permanente al 25% de la sumatoria de los créditos otorgados en los incisos presupuestarios 2 y 3 de esta jurisdicción auxiliar Ministerio Público;

Que por Resolución de la PG N° 1749/23 se aprobó el régimen de constitución y funcionamiento del fondo permanente para la jurisdicción auxiliar Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que dado el comienzo del ejercicio financiero 2025, se estima oportuno establecer la constitución del fondo permanente para el Ministerio Público, con el objetivo de solventar los gastos que demanda el funcionamiento diario del organismo;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 Constitución de la provincia de Buenos Aires; artículos 1°, 2° y 20° primera parte de la Ley N°14.442 y Sentencia SCBA 29/05/19 causa I-72.447), y conforme el artículo 78 de la Ley de Administración Financiera N° 13.767,

RESUELVE:

